



DECRETO # 602

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con la fracción III del artículo 21 y fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Auditoría Superior del Estado y los procedimientos de fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal, y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO. - Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista documento técnico emitido por la Auditoría Superior del Estado:



I.- Un Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública Estatal, del ejercicio 2022; específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas, y

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual incluye a la Legislatura del Estado de Zacatecas, se presentó a la LXIV Legislatura del Estado en fecha 29 de marzo de 2023 y fue turnada a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2023.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por la Legislatura del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de fiscalización superior a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal, específicamente de la Legislatura del Estado de Zacatecas, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3992/2023 fechado el día 4 de septiembre de 2023, y recibidos según sello fechador de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 28 de septiembre de 2023.



ESTADOS PRESUPUESTALES

De Ingresos:

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | INGRESO ESTIMADO | INGRESO MODIFICADO | INGRESO DEVENGADO | INGRESO RECAUDADO | DIFERENCIA |
|-----------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| 4159 | Productos | 0.00 | 583,945.41 | 583,945.41 | 583,945.41 | 0.00 |
| 4300 | Ingresos por Venta de Bienes del Poder Legislativo | 0.00 | 556,378.08 | 556,378.08 | 556,378.08 | 0.00 |
| 4221 | Transferencias y Asignaciones | 268,349,673.00 | 294,349,673.00 | 294,349,673.00 | 294,349,673.00 | 0.00 |
| TOTAL | | 268,349,673.00 | 295,489,996.49 | 295,489,996.49 | 295,489,996.49 | 0.00 |

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2022

De Egresos:

| CAPÍTULO / PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO AUTORIZADO | PRESUPUESTO MODIFICADO | PRESUPUESTO COMPROMETIDO | PRESUPUESTO DEVENGADO | PRESUPUESTO EJERCIDO | PRESUPUESTO PAGADO | CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado Devengado) |
|--------------------|---|------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| 1000 | Servicios Personales | 242,039,743.00 | 239,703,682.00 | 239,703,681.93 | 239,703,681.93 | 237,234,361.51 | 237,234,361.51 | 0.07 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 3,370,065.00 | 1,718,996.00 | 1,718,995.87 | 1,718,995.87 | 1,718,995.87 | 1,718,995.87 | 0.13 |
| 3000 | Servicios Generales | 22,439,865.00 | 53,944,532.00 | 53,944,532.14 | 53,899,250.30 | 51,236,362.70 | 51,236,362.70 | 45,281.70 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 500,000.00 | 122,787.00 | 122,786.55 | 122,786.55 | 122,786.55 | 122,786.55 | 0.45 |
| TOTAL | | 268,349,673.00 | 295,489,997.00 | 295,489,996.49 | 295,444,714.65 | 290,312,506.63 | 290,312,506.63 | 45,282.35 |

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2022

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

De Ingresos:

| RUBRO DE INGRESOS | ESTIMADO | MODIFICADO | DEVENGADO | ALCANCE DE REVISIÓN |
|-------------------|----------|------------|-----------|---------------------|
|-------------------|----------|------------|-----------|---------------------|



| | | | | MONTO | % |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| Productos | 0.00 | 583,945.00 | 583,945.41 | 0.00 | 0.00% |
| Ingresos por Venta de Bienes del Poder Legislativo | 0.00 | 556,378.00 | 556,378.08 | 69,350.00 | 12.46% |
| Transferencias y Asignaciones | 268,349,673.00 | 294,349,673.00 | 294,349,673.00 | 294,349,673.00 | 100.00% |
| TOTAL | 268,349,673.00 | 295,489,996.00 | 295,489,996.49 | 294,419,023.00 | 99.64% |

Fuente: Informe Individual la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente a la Legislatura del Estado de Zacatecas.

De Egresos:

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO MODIFICADO | SUMA | MONTO | ALCANCE |
|--|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| | | PRESUPUESTO DEVENGADO | SELECCIONADO PARA REVISIÓN | |
| 1000 "Servicios Personales" | 239,703,681.93 | 239,703,681.93 | 54,084,675.73 | 22.56% |
| 2000 "Materiales y Suministros" | 1,718,995.87 | 1,718,995.87 | 265,922.13 | 15.47% |
| 3000 "Servicios Generales" | 53,944,532.14 | 53,899,250.30 | 4,911,002.15 | 9.11% |
| 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" | 122,786.55 | 122,786.55 | 122,786.55 | 100.00% |
| TOTALES | 295,489,996.49 | 295,444,714.65 | 59,384,386.56 | 20.10% |

Fuente: Informe Individual la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente a la Legislatura del Estado de Zacatecas.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|----------------------------|----------------------|---|
| Administración de Pasivo | Solvencia | La Legislatura del Estado con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 9.42 pesos de activo. |
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | La Legislatura del Estado depende del 99.81% del recurso que recibe a través de las ministraciones de la Secretaría de Finanzas con base al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022. |



| | | |
|---|--|---|
| H. LEGISLATURA DEL ESTADO Administración Presupuestaria | Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales | El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2022 asciende a \$239,703,681.93 representando éste un 1.18% de aumento con respecto al ejercicio 2021, el cual fue de \$236,917,020.99 |
| | Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2022 asciende a \$295,321,928.10, siendo el gasto en Servicios Personales por \$239,703,681.93, el cual representa el 81.17% del gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | La Legislatura del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, aún y cuando los egresos totales hacen a la cantidad \$295,489,996.49 y los ingresos devengados a la cantidad \$295,444,714.65 generando así una diferencia de \$45,281.35 misma que no es significativa, relacionadas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" Gastos por comprobar. |

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura el Informe General Ejecutivo, mediante oficio número PL-02-01-770/2024 de fecha 9 de febrero de 2024, y recibidos según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, el día 10 de abril de 2024, obteniendo el siguiente resultado:

| Entidad Fiscalizada | Observaciones (Inf Ind) Cantidad | Acciones a Promover determinadas en Informe Individual | | | Acciones a Promover derivadas de solventación | | | | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|--|-------------------------|--------------|---|---------------------------|--------------|--------|--------------------|-----------------------|
| | | Cantidad | Nombre | Importe | Solventadas (cantidad) | No solventadas (cantidad) | Subsistentes | Nombre | Importe solventado | Importe no solventado |
| Legislatura del Estado de Zacatecas | 3 | 2 | Pliogo de Observaciones | 6,900,000.01 | 1 | 1 | 1 | PRA | 3,000,000.00 | 3,900,000.01 |
| | | 1 | PRA | | 0 | 1 | 1 | PRA | | |
| | 3 | 3 | | 6,900,000.01 | 1 | 2 | 2 | | 3,000,000.00 | 3,900,000.01 |

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. Respecto a **2 (dos)** acciones de **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, la Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Legislatura del Estado. Cabe señalar que 1 (una) acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa deriva de un Pliego de Observaciones promovido, de la cual presuntamente prevalece un monto de \$3,900,000.01 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.), y 1 (una) se determinó de manera directa en el Informe Individual.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 de la Legislatura del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, específicamente de la **Legislatura del Estado de Zacatecas.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que de vista de las **2 (DOS)** acciones de **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva dichas acciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a



la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ



PRIMER SECRETARIO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ